

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES
DE "CDSOFTWARE CIA LTDA."

OTORGADO POR:
FABIAN TEODORO SEGOVIA TACURI.

A FAVOR DE:
PEDRO JOSÉ DONOSO JERVES Y
PAUL ALEJANDRO CARPIO GONZALEZ.

CUANTIA: USD \$ 200,00

di. cop.

****** ******

fact. nro.

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República
del Ecuador, a **SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL**
SEIS, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS**
MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE
CANTON, Comparecen a otorgar la presente escritura el

señor **FABIAN TEODORO SEGOVIA TACURI**, soltero, mayor de edad, en calidad de vendedor, y por otra parte los señores **PEDRO JOSÉ DONOSO JERVES**, casado, y el señor **PAUL ALEJANDRO CARPIO GONZALEZ**, **SOLTERO**, soltero, mayores de edad, en calidad de compradores, todos domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocer por los documentos de identidad presentados doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el repertorio de escrituras públicas a su cargo dígnese agregar una que contenga una transferencia de participación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a otorgar la presente escritura el señor **FABIAN TEODORO SEGOVIA TACURI**, soltero, mayor de edad, en calidad de vendedor, y por otra parte los señores **PEDRO JOSÉ DONOSO JERVES**, casado, y el señor **PAUL ALEJANDRO CARPIO GONZALEZ**, **SOLTERO**, soltero, mayores de edad, en calidad de

compradores, todos domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: UNO.- CDSOFTWARE CIA. LTDA.

Es una compañía domiciliada en la ciudad de Cuenca, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Cuenca, en fecha trece de febrero del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número DOSCIENTOS SIETE, el cuatro de junio del año dos mil cuatro, conjuntamente con la resolución número **04-C-DIC-206** del Intendente de Compañías de Cuenca. **DOS.-**

La Junta Universal de Socios de fecha tres de julio del año dos mil seis, autorizó al señor **FABIAN TEODORO SEGOVIA TACURI**, vender doscientas participaciones de su propiedad, conforme consta del acta de junta que se acompaña como habilitante. Por lo que las partes acuerdan: **TERCERA.-COMPRAVENTA:** Por medio del presente documento el señor **FABIAN TEODORO SEGOVIA TACURI** da en venta real y perpetua enajenación doscientas participaciones de su propiedad

que las tiene en la Compañía **CDSOFTWARE CIA. LTDA.** Por otra parte los señores **PEDRO JOSÉ DONOSO JERVES, PAUL ALEJANDRO CARPIO GONZALEZ,** aceptan la transferencia de cien participaciones a cada uno por ser hecha a su favor.

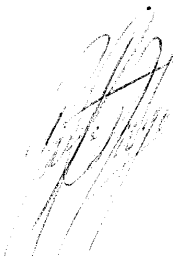
CUARTA.- PRECIO.- El precio que se cancela por esta transferencia es de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS DOLARES,** valor que el vendedor declara tenerlo recibido a satisfacción y los segundos comparecientes declaran haberlo cancelado con dineros propios. Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.

ATENTAMENTE, DOCTORA ELIZABETH VEGA ABOGADA MATRICULA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

contenido la dejan elevada a escritura pública para que
surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue,
la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi
el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



171483811-5



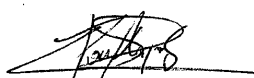
040814546-4


0101990601

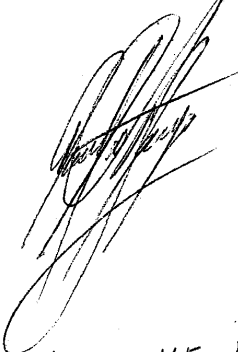


**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA
CDSOFTWARE CIA. LTDA. /**

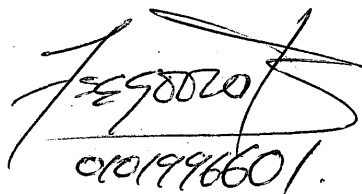
En la ciudad de Cuenca a los tres días del mes de julio del dos mil seis, a las diez horas, se reúnen los socios de la compañía CDSOFTWARE, en el local ubicado en la Héroes de Verdeloma 7-57 y Luis Cordero, bajo la Presidencia del señor Pedro Donoso Jerves, actúa como secretario el señor Paúl Carpio Gonzalez, Gerente de la Compañía, y se constituyen todos los socios de la compañía: Pedro Donoso Jerves, Paúl Carpio Gonzalez y Fabián Segovia Tacuri, se encuentra por consiguiente el cien por cien del capital social de la compañía, por lo cual y de acuerdo con la facultad constante en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal, para tratar como único punto y que será el orden del día la autorización de la transferencia total de participaciones que tiene el socio señor Fabián Segovia Tacuri. El presidente somete a consideración de la Junta el orden del día, el mismo que es aprobado unánimemente. El señor Fabián Segovia Tacuri manifiesta que en forma libre y voluntaria transfiere la totalidad de sus participaciones, que equivalen a doscientas participaciones, a los señores: Pedro Donoso Jerves y Paúl Carpio Gonzalez, decisión que es autorizada y aprobada en forma unánime y que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y en el Estatuto de la Compañía CDSOFTWARE, se elevará la respectiva escritura pública de transferencia de participaciones. Sin otro asunto del orden del día que trata se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión es aprobada por unanimidad y sin modificaciones firmando para constancia todos los concurrentes.



171483811-8



010215545-14



0101996601

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

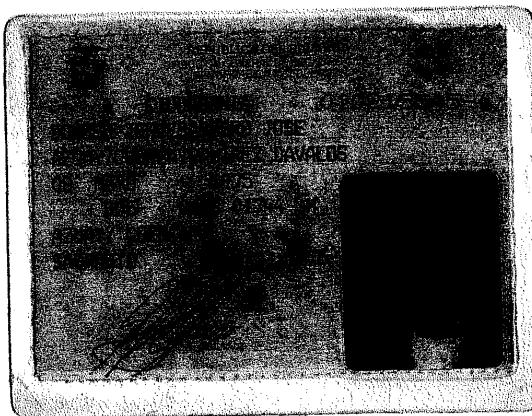
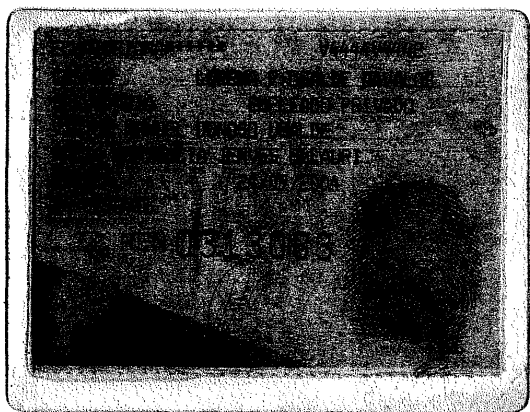
CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

CUEN N 03437287

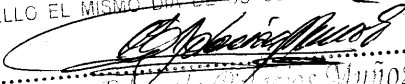
CUEN N 03437287

CUEN N 03437287



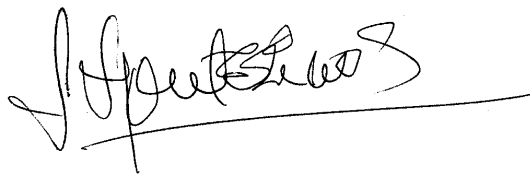
HAY AQUILOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ^{3a} COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

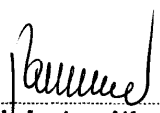

Dr. Eduardo Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

6-

presente escritura de Transferencia de Participaciones, ha sido marginada en la escritura matriz de Constitución de la Compañía CDSOFTWARE CIA. LTDA. **DOY FE.** Cuenca, diez de julio de dos mil seis.



RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **CDSOFTWARE CIA. LTDA**, inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 207 el cuatro de junio del dos mil cuatro. **CUENCA, TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**



Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA DE CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 06-DJ-566

Cuenca, julio 26 del 2006

Trámite No. 3112

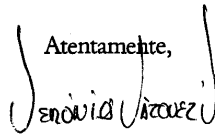
Exp. 33564

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Novena del cantón Cuenca el 6 de Julio del 2006, mediante la cual el señor FABIAN TEODORO SEGOVIA TACURI transfiere participaciones de la compañía denominada "CDSOFTWARE CIA. LTDA." a los señores PEDRO JOSE DONOSO JERVES y PAUL ALEJANDRO CARPIO GONZALEZ, le informo que tal escritura cumple con los requisitos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo que considero que no existe inconveniente para que la misma sea anotada en el Registro de Sociedades de esta Intendencia.

Atentamente,


Dra. Verónica Vázquez de V.
Especialista Jurídico 4.